

Auto No. 245
Rad. 76001-31-03-004-2022-00094-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibidem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR a la sociedad H MOBILE S.A.S. y a los señores GUSTAVO ALFONSO ALARCON RAMIREZ, ANGELICA MARIA FLOR PEREZ y PAOLA ANDREA RAMIREZ APARICIO pagar a favor de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.142.460.064,00), como capital contenido en el pagaré No. 770093880.

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 17 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$985.549.020,00), como capital contenido en el pagaré No. 770093881.

4.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 17 de marzo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.- ORDENAR a la sociedad H MOBILE S.A.S. y al señor GUSTAVO ALFONSO ALARCON RAMIREZ pagar a favor de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días

siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de VEINTINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.017.168,00), como capital contenido en el pagaré SN..

C.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

D.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

E.- RECONOCER personería al abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN portador de la T.P. No. 41.573 del C.S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la entidad demandante conforme al poder conferido y allegado.

F.- TENGASE como autorizados por el Dr. MORENO JORDAN, a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., y al señores MANUEL ALEJANDDDRO CESPEDES, dentro del presente asunto y con las facultades indicadas en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **066** DE HOY **May-09-2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria